



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 MAR 2003	
SEC: D	10877 13 ^{to}

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CAMINOS ALTERNATIVOS EN RUTAS CONCESIONADAS

Artículo 1. Será obligatoria la construcción de caminos alternativos o calles colectoras gratuitas, en todas las rutas nacionales concesionadas y que apliquen el sistema de peaje para el tránsito de las mismas.

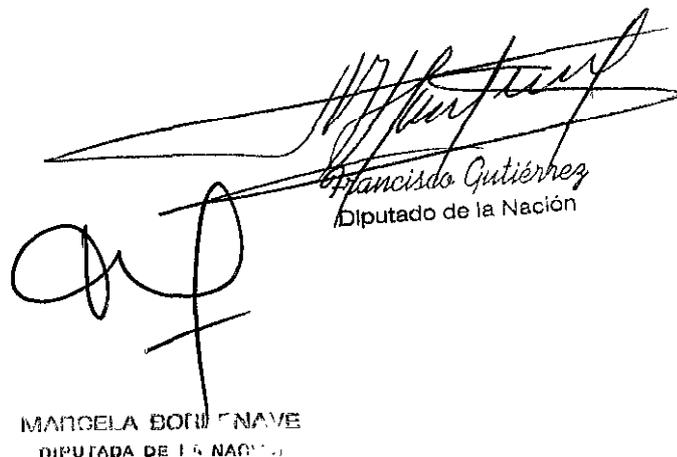
Artículo 2. Las obras para la construcción de tales vías, comenzarán hasta un plazo máximo de seis meses desde la sanción de la presente ley. El incumplimiento de esta disposición facultará al Poder Ejecutivo a establecer descuentos en el precio de los peajes, proporcionales al tiempo de demora de las obras pertinentes.

Artículo 3. Se extenderán en 5 años el plazo de las concesiones.

Artículo 4. Las empresas concesionarias serán solidariamente responsables por la seguridad de los usuarios quienes transitan por los caminos bajo el sistema de peaje.

Artículo 5. De forma.


Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación


MARCELA BORUFFENAVE
DIPUTADA DE LA NACION